ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO INDERPE No CIA-001-2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LEY 1150 DE 2007 - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 – artículo 2.2.1.2.1.5.1 - Ley 1474 de 2011 art. 94º

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN – INDERPE, es un establecimiento público del orden territorial del municipio de El Peñol, creado mediante el acuerdo 005 del 25 de febrero de 2006, cuya misión es ***"Liderar, promocionar y masificar el Deporte, la Recreación y la Actividad Física con criterio de inclusión y equidad, contribuyendo al bienestar, la calidad de vida, la integración social y la convivencia de los habitantes del municipio"***

Que de conformidad con el Convenio Interadministrativo No. 005 de 2025, celebrado entre el Municipio de El Peñol y el INDERPE, se aúnan "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN "INDERPE", Y FORTALECER LOS PROCESOS DEPORTIVOS, ACTIVIDADES FÍSICAS Y RECREATIVAS EN DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2025, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL*".*

Que, de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas en el Convenio Interadministrativo No. 005, en los ítems 2.4 y 3.2, se requieren:

"Suministro de implementación deportiva, para las diferentes disciplinas deportivas dos veces en el año, para la ejecución de los diferentes torneos en urbanos y rurales."

"Dotación e implementos deportivos para los clubes deportivos existentes dentro del instituto municipal de deportes (fútbol, baloncesto, natación, rugby, atletismo, softbol, futbol sala y salón, ajedrez, patinaje) elementos básicos y esenciales para el correcto desarrollo deportivo y técnico.

Que el Centro Deportivo del Municipio de El Peñol, se ha convertido en pilar fundamental en promover, apoyar y fortalecer la práctica de las diversas disciplinas deportivas, situación que ha permitido que un gran grupo de procesos deportivos se solidifiquen y alcancen un nivel competitivo, situación que amerita todo el esfuerzo y apoyo por parte del Instituto de Deportes, patrocinando con dotación, transporte, alimentación e implementación deportiva a los deportistas de alto rendimiento, clubes deportivos, que representan a el Municipio de El Peñol en las diferentes disciplinas deportivas.

Que para satisfacer la presente necesidad y garantizar el suministro de implementación deportiva, para las disciplinas de futbol, futbol de salón, futbol sala, baloncesto, voleibol, rugby, ajedrez, atletismo, tenis

de mesa y demás, que representan al Municipio en las diferentes disciplinas deportivas en los eventos oficiales y ligas deportivas desarrolladas en el Municipio de El Peñol, se requiere contratar el suministro de implementos deportivos, según corresponda a las especificaciones y requerimientos técnicos.

Que de conformidad con el Plan Anual De Adquisiciones la entidad destinó un presupuesto de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS, CON CUARENTA Y CINCO M/L ($ 33.968.496,45)** para adquirir el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL INSTITUTO DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA.**

El **INDERPE** realizó un estudio de mercado con la empresa industrial y comercial del Municipio, denominada, **EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, a efectos de determinar los costos para el suministro de elementos deportivos para el Instituto de Deportes del municipio de El Peñol, Antioquia.

Que, en vista que la **EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** es una empresa Industrial y comercial del Estado, creada mediante el Decreto 84 del 4 de octubre de 2021 expedido por la Alcaldesa Municipal de El Peñol y que dentro de su objeto social se encuentra ejecutar en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos recreativos, deportivos del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; le resulta factible ya sea directamente o a través de sus aliados estratégicos el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL INSTITUTO DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA**, a través de un Contrato Interadministrativo por administración delegada.

Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c de la ley 1150 de 2007, se prevé como causal de contratación directa la celebración de Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA LA RECREACIÓN Y **LA ACTIVIDAD FÍSICA DE EL PEÑOL "INDERPE**" requiere suscribir un contrato interadministrativo cuyo objeto es **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL INSTITUTO DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL."**

El código del bien y/o servicio del objeto a contratar en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, seleccionando el grupo, segmento, familia, clase y producto, se clasifica:
CÓDIGO UNSPSC 49221500 CLASE: ACCESORIOS PARA DEPORTE

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

CANT	ARTICULO	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	PAR DE MANCUERNAS DE 22.5 KG PROFESIONAL HEXAGONAL	800.000	800.000
1	PAR DE MANCUERNAS DE 15 KG PROFESIONAL. HEXAGONAL	600.000	600.000
1	PAR DE MANCUERNA DE 12.5 KG PROFESIONAL HEXAGONAL	500.000	500.000
1	UNIDAD DE MANCUERNA RUSA DE 16 KG PROFESIONAL	250.000	250.000
1	UNIDAD DE MANCUERNA RUSA DE 8 KG PROFESIONAL	140.000	140.000
1	BOLSA DE PODER 20 KG	360.000	360.000
1	BARRA Z OLIMPICA DE 2 PULGADAS PROFESIONAL	150.000	150.000
1	BARRA RECTA SEMIPROFESIONAL DE 150 CMS	385.000	385.000
1	BARRA RECTA SEMIRPOFESIONAL DE 218 CMS	415.000	415.000
1	COLCHONETA DE GYM MEDIDA 1 X 50 X 3 CMS PROFESIONAL	80.000	80.000
1	STEP DE 3 NIVELES	90.000	90.000
1	SOPORTE MULTIPLE	700.000	700.000
1	KIT DE BANDAS CERRDAS X 5 UDS	27.500	27.500
1	KIT DE BANDAS CERRADAS X 3 UDS DE TELA	50.000	50.000
1	CUERDA BATIDA PROFESIONAL	250.000	250.000
1	CAJON PARA CROSSIFIT PROFESIONAL	455.000	455.000
1	BALON DE BALONCESTO NRO 7 REF 4500 PROFESIONAL FIBA	315.000	315.000
1	BALON DE BALONCESTO NRO 6 REF 4500 PROFESIONAL FIBA	310.000	310.000
1	BALON DE BALONCESTO NRO 5 REF 3800 MOLTEN	245.000	245.000
1	BALON MEDICINAL 4 KG	95.000	95.000
1	BALON MEDICINAL 6 KG	135.000	135.000
1	BALON MEDICINAL DE 10 KG	160.000	160.000
1	BALON DE FUTBOL NRO 5 PROFESIONAL DORADO GOLTY	200.000	200.000
1	BALON DE FUTBOL NRO 4 ORIGEN PROFESIONAL GOLTY	190.000	190.000
1	PLATILLOS DE 6 CMS PARA ENTRENAMIENTO	2.500	2.500
1	CONO SENCILLO DE 25 CMS	5.500	5.500
1	TULA BALONERA CAPACIDAD 20 BALONES	100.000	100.000
1	BALON DE RUGBY PROFESIONAL	195.000	195.000
1	CILINDRO TACKLE PROFESIONAL	1.450.000	1.450.000
1	ESCUDO DE TACKLE PROFESIONAL	1.200.000	1.200.000
1	CASCO DE RUGBY ADULTO PROFESIONAL	200.000	200.000
1	PECHERA DE RUGBY PROFESIONAL DIFERENTES TALLAS	250.000	250.000
1	BALON DE FUTBOLSALA PROFESIONAL DORADO GOLTY	150.000	150.000
1	BALON DE FUTBOLSALON PROFESIONAL DORADO GOLTY	140.000	140.000
1	PARACAIDAS PARA ENTRENAMIENTO ADULTO PREMIUM	110.000	110.000
1	BANDA ELASTICA NEGRA O ROJA	5.000	5.000
1	BANDA DE PODER NEGRA	30.000	30.000
1	TRAMPOLIN PERSONAL PROFESIONAL	300.000	300.000
1	BALON BANQUITAS REF 53 55 REGOL	95.000	95.000

CANT	ARTICULO	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	CONO DE 40 CMS AGUJEROS	16.500	16.500
1	KIT DE VALLAS X 3 UDS DIFERENTES TALLAS PARA ENTRENAMIENTO	115.000	115.000
1	ULA ULA DE 60 CMS PLANA	15.000	15.000
1	CUERDA DE SALTO DE 2.70 CMS	8.000	8.000
1	PELOTA DE LETRAS NRO 7 GOLTY	15.000	15.000
1	BARRILETE PARA NATACION	40.000	40.000
1	TRX PROFESIONAL	180.000	180.000
1	JUEGO DE AJEDREZ PORTATIL PROFESIONAL	120.000	120.000
1	RELOJ DE AJEDREZ PROFESIONAL	250.000	250.000
1	ESCALERA DE COORDINACION PROFESIONAL	80.000	80.000
1	TERABAND AMARILLO X METRO	12.000	12.000
1	BALA DE LANZAMIENTO 8KG	195.000	195.000
1	COJIN INESTABLE PROFESIONAL	55.000	55.000
1	BOLA DE INICIACION DE BEISBOL INFANTIL	60.000	60.000
1	BOLA DE INICIACION DE SOFTBOL ADULTO	70.000	70.000
1	BALON DE VOLEIBOL NRO 5 REF 5000 PROFESIONAL MOLTEN FIVB	310.000	310.000
1	BALON DE VOLEIBOL NRO 5 REF 4500 SEMIPROFESIONAL MOLTEN FIVB	290.000	290.000
1	BALON DE VOLEIBOL NRO 4 REF 4000 PROFESIONAL MOLTEN	180.000	180.000
1	BANDA DE PODER VERDE	40.000	40.000
1	METRO DE TERABAND DORADO X METRO	40.000	40.000
1	BALON DE ENTRENAMIENTO PARA VOLEIBOL . CUERDAS PROFESIONAL	565.000	565.000
1	UNIDAD DE RAQUETA DE TENIS DE MESA 5 ESTRELLAS PROFESIONAL	50.000	50.000
1	PAR DE RAQUETA DE TENIS DE MESA PROFESIONAL	180.000	180.000
1	BOLAS DE TENIS DE MESA ENTRENAMIENTO	2.000	2.000
1	MESA DE TENIS DE 16 MM PROFESIONAL CON ACCESORIOS	1.950.000	1.950.000
1	UNIDAD DE GUANTE DE SOFTBOL PARA ADULTO	465.000	465.000
1	BATE DE SOFTBOL DE 32 PULGADAS ADULTO	315.000	315.000
1	BOLA DE SOFTBOL ADULTO PROFESIONAL	55.000	55.000
1	PAR DE MALLAS DE FUTBOL PROFESIONAL	1.250.000	1.250.000
1	PAR DE MALLA PONY FUTBOL PROFESIONAL	850.000	850.000
1	PAR DE MALLA DE MICROFUTBOL PROFESIONAL	650.000	650.000
1	PAR DE MALLA DE BALONCESTO PROFESIONAL MIYAGI	95.000	95.000
1	PAR DE MALLA DE BALONCESTO SEMIPROFESIONAL	50.000	50.000
	SUBTOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR (TIPO BOLSA)		26.350.000
	IVA 19%		5.006.500
	TOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR		**31.356.500**

3.1 CONDICIONES DE ENTREGA - Entregar los elementos deportivos de acuerdo con las siguientes condiciones:

3.1.1. Se aclara que el INDERPE no está sujeto a pedir todo lo de la tabla sino lo que la institución vaya requiriendo en el transcurso del tiempo del contrato, de acuerdo con las actividades a realizar.
3.1.2. Los pedidos se realizarán a medida que la Institución vaya requiriendo en el transcurso del tiempo del contrato, de acuerdo con las necesidades.

4. **OBLIGACIONES DEL DELEGADO:** Para efectos del contrato **EL DELEGADO** se obliga a:
   1. Proveer, suministrar y/o entregar bajo su responsabilidad técnica y profesional, el objeto del presente contrato de suministro y su alcance, de conformidad con la propuesta comercial presentada.
   2. Cumplir con el objeto del contrato en el tiempo indicado en la propuesta comercial, de acuerdo con los tiempos de entrega informados por **EL INDERPE**.
   3. Entregar el objeto del presente contrato en el lugar y fechas indicadas por **EL INDERPE** debidamente embalado y protegido de acuerdo con sus características específicas y a las condiciones de transporte que se va a realizar.
   4. Hacer entrega del objeto contractual en perfecto estado para su uso normal a **EL INDERPE**.
   5. Otorgar las garantías de los bienes objeto de suministro de acuerdo con el termino otorgado por el fabricante, proveedor, distribuidor, o en su defecto por la garantía legal establecida en la ley 1480 de 2011.
   6. Mantener indemne al **INDERPE** de todo daño, reclamación o demanda generada con ocasión de la ejecución del contrato.
   7. Proporcionar todo su conocimiento, experiencia para la implementación y desarrollo del objeto contractual.
   8. Brindar el apoyo y asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato.
   9. Acatar las indicaciones que sobre la ejecución del contrato le haga el supervisor del contrato.
   10. Entregar al **INDERPE** cualquier información necesaria relacionada con el presente contrato.
   11. Cumplir durante la vigencia del contrato con los pagos al Sistema de Seguridad Social, salud, pensiones y ARL, en los porcentajes de ley.
   12. Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente contrato.
   13. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato.
   14. Disponer de los recursos humanos, físicos, financieros, jurídicos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
   15. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
   16. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, alcance y especificaciones esenciales estipuladas en la propuesta.
   17. Presentar los informes que sean requeridos según las necesidades específicas y en los tiempos acordados con el supervisor.
   18. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.
   19. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato, serán de uso exclusivo del **INDERPE** obligándose **EL DELEGADO** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su labor conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles,

administrativas o penales a que haya lugar.

20. Presentar para efectos del pago las facturas con el lleno de los requisitos legales.
21. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

5. OBLIGACIONES DEL INDERPE. Para efectos del contrato, **EL INDERPE** se obliga a:

1. Informar oportunamente al **DELEGADO** las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales debe llevar a cabo el objeto contractual
2. Entregar previamente al **DELEGADO** toda la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
3. Verificar durante la vigencia del contrato el cumplimiento de todas las actividades, obligaciones y normativa aplicable al objeto contractual y su alcance por parte del **DELEGADO**
4. Recibir los bienes objeto de suministro de acuerdo con las especificaciones técnicas, calidades, cantidades, estipuladas en la propuesta comercial del **DELEGADO**.
5. Autorizar a través del supervisor del contrato de manera formal cuando se requieran bienes y/o servicios adicionales.
6. Brindar el apoyo y la asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato.
7. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato.
8. Realizar a través del supervisor las observaciones o requerimientos que sean necesarios en relación con el contrato.
9. Revisar y aprobar los informes que sean presentados por el **DELEGADO** para efectos de cada pago o cuando sean requeridos por parte de este.
10. Reportar de manera inmediata al **DELEGADO**, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.
11. Pagar al **DELEGADO** por los suministros entregados, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.
12. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias durante la ejecución del contrato.
13. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Para efectos de determinar el valor estimado del contrato debe acudirse a los precios del mercado; preferiblemente observando los costos que determinan las agremiaciones o asociaciones de suministro de dichos elementos o de entidades públicas del entorno donde se suministren los elementos objeto del contrato. A pesar de tener ese presupuesto el contrato se realizará por la propuesta presentada por la EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL, por salir más económica, la cual fue:

VALOR RECURSOS A ADMINISTRAR	$31.356.500
VALOR TOTAL DE RECURSOS A ADMINISTRAR	**$31.356.500**

ADMINISTRACIÓN DELEGADA	$ 2.194.955
IVA DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA	$ 417.041,45
VALOR TOTAL ADMINISTRACIÓN DELEGADA	**$ 2.611.996,45**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$33.968.496,45**

En aras de preservar el principio de transparencia, la **EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL** en el proceso de selección de los oferentes toma como base los valores unitarios de referencia del mercado que en algunos casos son suministrado por el administrador delegado, los cuales pueden variar según la estructuración de la propuesta económica que presenta cada oferente. Si estos precios tienen alguna observación o variación significativa en el proceso de selección, estos serán objeto de análisis por parte de la supervisión del contrato en compañía del administrador delegado.

Los pagos se realizarán mediante la presentación de la respectiva factura, previa entrega de los implementos y aprobación del supervisor.

La EAEP abrirá una cuenta corriente en una entidad bancaria legalmente autorizada, para el control de los recursos destinados para la ejecución del presente contrato. Los recursos para administrar serán transferidos por el INDERPE a través de actas de avance de los elementos entregados, presentadas por la entidad ejecutora con sus respectivos soportes.

Cabe anotar que los demás gastos que sean necesarios para la ejecución del proceso serán cargados al presupuesto general de este.

Por lo anterior, el valor del Contrato Interadministrativo que se pretende celebrar, cuyo objeto es la ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA **EL SUMINISTRO** IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL INSTITUTO DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, es de**: TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS ESOS, CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/L ($ 33.968.496,45)** incluido IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos

6.1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La presente contratación se encuentra amparada en el CDP 00030 del 23 de enero de 2026 con rubro presupuestal 2.3.2.02.01.003 denominado otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo.

6.2 FORMA DE PAGO. El INDERPE pagará al delegado el valor del presente contrato, mediante pagos parciales de acuerdo con los elementos entregados, así como el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales y de seguridad social.

7. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y/O RETENCIONES.

Le serán aplicables al presente Contrato, los impuestos, estampillas y retenciones que se generen de

acuerdo con las calidades tributarias de las partes y hechos generadores, en caso de que se apliquen.

TIPO DE RETENCION	%	A QUIENES SE LE APLICA
Industria y Comercio	0,8	Se le aplica a todos los contratos de actividades industriales, comerciales y/o de Servicios que se ejerzan en el municipio del peñol, directa o indirectamente ya sea que se cumpla de forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados con establecimientos de comercio o sin ellos con excepción de los contribuyentes exentos, excluidas o no sujetos para lo cual se deberá acreditar tal calidad ante el Agente Retenedor, con la copia de la resolución que expide la Secretaria de Hacienda Municipal y a los pagos efectuados a las entidades prestadoras de servicios públicos en relación con la factura. (Según Acuerdo Municipal).
Estampilla Pro- hospital	1%	Se aplica a la suscripción de todos los contratos y sus adiciones excluyéndose los convenios interadministrativos y los contratos que las entidades que conforman el presupuesto del Municipio del Peñol suscriban con las entidades de derecho público, juntas de acción comuna, ligas deportivas municipales y locales con personería jurídica reconocida por la entidad competente, los contratos de empréstito y las operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, los contratos del régimen subsidiado y así mismo los contratos de prestación de servicios personales inferiores a 70 UVT, y los contratos de compra de bienes inmuebles por parte del Municipio y sus entidades descentralizadas, atención a vinculados y los contratos de compra de bienes por entidades públicas del orden nacional territorial y sus entidades con contratos de empréstito, los pagos de salarios, pagos que se efectúen en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación, pagos de servicios públicos, peajes, cuotas de sostenimiento de federaciones y asociaciones, pagos a las instituciones (Según Acuerdo Municipal)

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4	Se aplica a todos los contratos y las adiciones a los mismos excluyéndose los contratos de compra de bienes inmuebles por parte del Municipio y sus entidades descentralizadas, el régimen subsidiado, la salud pública (Plan de atención básica) atención a vinculados, entidades públicas del orden nacional Territorial y sus entidades descentralizadas, contratos de empréstito, los pagos de salarios, pagos que se efectúen en cumplimiento de sentencia judiciales o actas de conciliación, pagos de servicios públicos, peajes, cuotas de sostenimientode federaciones y asociaciones, pagos a las instituciones educativas públicas. (según Acuerdo Municipal).
Estampilla justicia familiar	2%	Se aplica a todos los contratos y las adiciones a los mismos que se suscriban con las entidades que conformen el presupuesto anual del Municipio de El Peñol.
Estampilla procultura	2%	Se aplica a toda persona natural o jurídica que suscriba contratos o convenios de suministro, obras, asesoría, consultoría, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la administración municipal y sus entidades descentralizadas
Retención de IVA	19% del IVA facturado	Se aplica de acuerdo con el Estatuto Tributario y la normatividad vigente.
Retención Estampilla Prodeporte	1.5%	Se aplica a toda persona natural o jurídica que suscriba contratos o convenios de suministro, obras, asesoría, consultoría, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la administración municipal y sus entidades descentralizadas según acuerdo 013 del 25 de agosto de 2020.

8. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma del SECOP II, y la firma del acta de inicio, o hasta agotar presupuesto.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c de la ley 1150 de 2007, se prevé como causal de contratación directa la celebración de Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA Y/O CONTRATISTA

Por la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto No 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades

Estatales es la contratación directa.

A su turno la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2°, Modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011, que la modalidad de selección de contratación directa – contrato y/o convenio interadministrativo, solamente procederá siempre que las obligaciones derivadas del contrato y/o convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los requisitos para cada una de las causales.

Así las cosas, la objetividad de la selección en la contratación directa está determinada por la capacidad que tenga la oferta del contratista para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, lo cual se establecerá basado en los estudios elaborados por la entidad, que conforme lo ha señalado el Consejo de Estado Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 7 de marzo de 2011, expediente 37044, C.P. Enrique Gil Botero

"(…) Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa (…)

"(…) Del articulado mismo de la ley 1150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse -en este último caso- a suscribir directamente el contrato" (…) Subrayado fuera del texto original Para complementar lo mencionado anteriormente el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sala Plena. Consejero Ponente: Hernán Andrade Rincón, 23 de julio de 2015, Radicación número: 36805 manifiesta:

"(…) en la contratación directa la ley establece mecanismos para garantizar el deber de selección objetiva independientemente de la presentación o no de propuestas y que la restricción al principio de transparencia en tales procesos se encuentra justificada en juicios de conveniencia a cargo del Legislativo, el cual, bajo parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, cuenta con una amplia libertad de configuración normativa para establecer el grado de aplicación que tal principio tendrá en las diferentes actuaciones de los organismos y entidades sujetos a su acatamiento."

Ahora bien, atendiendo que la Empresa Autónoma de El Peñol, es una Entidad Industrial y Comercial adscrita al Municipio de El Peñol, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera de Orden Municipal, creada mediante el Decreto Municipal No. 084 del 04 de octubre de 2021, que dentro de su objeto social se encuentra: gestionar, liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivos, culturales, comunicaciones, recreativas, deportivas y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; realizar e intervenir en

proyectos de gestión inmobiliaria o reajuste de tierras, gestión agropecuaria, económica circular, apoyo a la producción y comercialización agrícola y sostenibilidad ambiental, adquisición de cualquier tipo de bienes y servicios por cuenta propia o por medio de terceros, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y desarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público a través de obras públicas, y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad a través de la prestación de servicios; le resulta entonces factible ya sea directamente o a través de sus aliados estratégicos garantizar el suministro de implementos deportivos del Instituto de Deportes en las diferentes disciplinas deportivas, para las actividades y planes para el 2026, situación que se materializa a través de la celebración de un Contrato Interadministrativo.

11. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

El estudio de riesgos busca tipificar estimar y, asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

12. 1. Tipos de Riesgos:

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. - Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros. - Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y

control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

12.2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas. La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas. Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista.

12.3. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN		MITIGACION
							Contratista	INDERPE	
	1. Específico 2. Externo		3. Ejecución	4. Operacional	Baja calidad del producto entregado	El no cumplimiento de las actividades operativas y misionales del Instituto, conllevando a una deficiencia en el servicio prestado debido a la baja calidad de los productos adquiridos.	100%	-	Verificación de informes y actas de entrega de los elementos deportivos adquiridos; verificación y requerimientos a través del supervisor del contrato.

12. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Por tratarse de un Contrato Interadministrativo, regulado por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007

establece que en los contratos interadministrativos las garantías no serán obligatorias, lo que convierte el asunto en un tema de discrecionalidad del INDERPE; no obstante, la entidad optará por mecanismos idóneos para ejercer control sobre el contratista, mecanismos tales como: i) una supervisión cercana realizada mes a mes, ii) exigir la presentación de informes y su valoración por el supervisor, iii) realizar el pago una vez se constate la debida ejecución de las actividades y entrega de productos por parte del contratista. Las anteriores medidas a emplear minimizan el riesgo que puede presentarse durante la ejecución del presente contrato.

13. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La Entidad verificó que la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en la SECCIÓN 4 - SUBSECCIÓN 1 del Decreto 1082 de 2015.

14. SUPERVISION

La supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo del Gerente o a quien este delegue dicha labor.

15. ANEXOS

- Propuesta económica
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal ampliada al 150%.
- Certificado de existencia y representación.
- Formato único de hoja de vida persona jurídica
- Decreto de nombramiento del Gerente
- Acta de Posesión del Gerente
- Certificado de no tener antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado sistema de registro nacional de medidas correctivas, Código de Policía.
- Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional
- Certificado de no tener antecedentes fiscales (Contraloría)
- Formato diligenciado de no estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley.
- Rut actualizado.
- Certificado de pago de parafiscales.

Dada en el Municipio de El Peñol, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año 2026.



ANGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO
Gerente—Inderpe